



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 17 de Febrero de 2003

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-FF-061-SCFI-2003 y NMX-FF-081-SCFI-2003.

*Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.*

### DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas y aprobadas por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales". El texto completo de las normas que se indican puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-061-SCFI-2003	PRODUCTOS AGRICOLAS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-MANZANA ( <i>Malus pumila</i> Mill)-( <i>Malus domestica</i> Borkh)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-061-1993-SCFI).
<b>Campo de aplicación</b> Esta Norma Mexicana establece las características de calidad que debe cumplir la manzana ( <i>Malus pumila</i> Mill)-( <i>Malus domestica</i> Borkh) en estado fresco destinada al consumo humano y comercializada en el territorio nacional. Se excluye la manzana para procesamiento industrial.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b> Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	
NMX-FF-081-SCFI-2003	PRODUCTOS PECUARIOS-CARNE DE PORCINO EN CANAL-CALIDAD DE LA CARNE-CLASIFICACION (CANCELA A LA NMX-FF-081-1993-SCFI).



## Publicaciones del DOF relacionadas con el Comercio Exterior



Lunes 17 de Febrero de 2003

### **Campo de aplicación**

Esta Norma Mexicana tiene como propósito establecer las características que deben reunir las canales de ganado porcino para abasto que se comercialicen en todo el territorio nacional, ya sean de origen nacional o de importación, para determinar la calidad y el rendimiento, en beneficio de los agentes que intervienen en la cadena de producción, proceso, comercialización y consumo.

Esta Norma Mexicana es de aplicación para la clasificación de carne de porcino en canal en todo el territorio nacional, en rastros y obradores tipo inspección federal y registrados por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), que operen bajo las condiciones de sanidad e higiene especificadas en el capítulo 4o. de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-ZOO.

Esta Norma Mexicana es aplicable a las canales de producción nacional como a las importadas.

### **Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 10 de febrero de 2003.- El Director General, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.